

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00629.

El escrito que obra a folio precedente del compaginario junto con el anexo allí enunciado, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (derivado No. 06 del expediente digital), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470 - 120667, denunciado como de propiedad del demandado JAIMES MÁRQUEZ FERNEY, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes (derivado No. 06 del expediente digital).-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – de la ciudad de Yopal (Casanare), a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de designar el secuestro y fijarle los honorarios a que haya lugar, como también subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **043**, hoy **11 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41afb25c6d61354aed647ee562d85940d760b0d4815c0169ab785ece6f56d29b**

Documento generado en 10/03/2022 11:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>